ACTA DE LA ASAMBLEA QUE ELIGE LA JUNTA DE CONDOMINIO

Edificio en Venezuela (Ley de Propiedad Horizontal) · _____

Nombre y dirección del edificio

Tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria), fecha, hora y lugar

Convocatoria: periódico y fecha, aviso en la entrada, copia en cada apartamento

Período de ejercicio de la junta: desde ____ hasta ____ (un año)

Libro de Acuerdos de los propietarios: número del libro y folio

Verificación de la elección (LPH, arts. 18, 19 y 24)

- ☐ La asamblea se convocó y se celebró según el documento de condominio o, a falta de él, según el art. 24 (art. 22). Si su documento fija otras reglas, prevalece el documento (art. 22).
- ☐ La junta tiene por lo menos tres copropietarios y tres suplentes que llenan las faltas en el orden de su elección (art. 18); los candidatos son copropietarios.
- ☐ La designa la asamblea de copropietarios; sus integrantes duran un año y pueden ser reelectos, y de su seno se elige un presidente (art. 18).
- ☐ Si es la primera junta de un edificio nuevo, debe constituirse en un plazo no mayor de sesenta días después de protocolizada la venta del setenta y cinco por ciento de los apartamentos y locales (art. 18), y la asamblea reelige o revoca al administrador contratado inicialmente por el vendedor (art. 19).
- ☐ El administrador lleva el Libro de Actas de la Junta de Condominio, sellado por un notario o un juez (art. 20, g).
- ☐ A falta de otra regla del documento de condominio, los acuerdos se toman por mayoría de los propietarios interesados que representen por lo menos dos tercios del valor atribuido (art. 23); si no concurre número suficiente, la ley manda una nueva consulta (art. 24). Confirme con su abogado si esta mayoría rige la designación de la junta.
- ☐ La ley fija un año de ejercicio; lo que ocurre con una junta cuyo año venció no lo encontramos en el texto que consultamos. Consulte a su abogado y a su documento de condominio.

Miembros principales de la Junta de Condominio

N.º	Apartamento o local	Copropietario	Votos recibidos (porcentaje)	Votos recibidos (n.º de propietarios)	Cargo
1					
2					
3					

Suplentes, en el orden de su elección

N.º	Apartamento o local	Copropietario	Votos recibidos (porcentaje)	Votos recibidos (n.º de propietarios)
1				
2				
3				

Designación del administrador (art. 19)

1. La asamblea designa por mayoría de votos a [persona natural o jurídica] como administrador por un período de un año, a partir del [fecha], sin perjuicio de revocarla en cualquier momento o reelegirla por períodos iguales (art. 19).
2. Si el administrador fue contratado inicialmente por el vendedor del edificio, la asamblea lo reelige o lo revoca en esta oportunidad (art. 19): [reelegido / revocado].
3. Garantía que debe prestar el administrador, a juicio de la asamblea: _____ (art. 19).

Cierre

1. El acta se estampa en el Libro de Acuerdos de los propietarios y la suscriben los concurrentes (art. 24). Cualquier propietario puede impugnar los acuerdos ante el juez dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la asamblea (art. 25).

Presidente de la asamblea (nombre)

Nombre, firma y fecha

Presidente electo de la Junta de Condominio

Nombre, firma y fecha

Propietarios concurrentes (firman todos, art. 24)

Nombre, firma y fecha

El modelo de Unitify es orientativo y no es un documento jurídico. Se basa en la Ley de Propiedad Horizontal de Venezuela (Gaceta Oficial N° 3.241 Extraordinario, 18 de agosto de 1983), leída el 20 de noviembre de 2026: texto consultado en copia pública; verifíquelo con un abogado. Solo vale para edificios de Venezuela; otros países de habla hispana tienen su propia ley. Consulte a su abogado antes de usarlo.